## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

23375

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 101 concedida a la Caja de Ahorros de Manresa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Man-resa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuen-tas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización núme-ro 101 concedida el 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Suria, oficina en Pompéu Fabra, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-33-65.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peva.

23376

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 149 concedida el 23 de noviembre de 1964 a la Caja de Ahorros de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Santander, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación

de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 149 concedida el 23 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Santande

Santander, oficina en Alta, 46, a la que se asigna  $\circlearrowleft$  número de identificación 39-07-96.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan √iñas Peva.

23377

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 10 concedida a Banca Catalana para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de

recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sabadell, sucursal en Abogado Cirera, 21, a la que se asigna el número de identificación 08-08-52.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Olot, agencia en avenida de Gerona, 59, a la que se asigna el número de identificación 17-05-38.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.-El Director general, Juan

23378

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 24 concedida al Banco Comercial Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español, solicitando autorización para ampliar i servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24 concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, sucursal en Onteniente, sita en plaza de la Concepción, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-53-11.

Demarcación de Hacienda de Santander

Santander, sucursal en Hernán Cortés, 9, a la que se asigna el número de identificación 39-23-01.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.-El Director general, Juan Viñas Peya.

23379

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 35 concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35 concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Castellón

Onda, sucursal en Virgen del Carmen, 12, a la que se asigna el númer de identificación 12-19-02.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga, agencia en avenida Cánovas del Castillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-18-20.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Zamora, sucursal en Benavente, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 49-23-01.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

23380

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 66 concedida al Banco de Castilla para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Castilla, solici-tando autorización para ampliar el servicio de cuentas restrin-gidas de receudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización núme-ro 86 concedida el 19 de octubre de 1984 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Aranda de Duero, agencia en avenida Carles Miralles, 51, a la que se asigna el número de identificación 09-10-04.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Campaspero, sucursal en plaza Mayor, 18, a la que se esigna el número de identificación 47-14-02.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Villarino de los Aires, sucursal en plaza Mayor, 1, a la que se asigna el número de identificación 37-09-11.

lepameación de Hacienda de Avila

Piedrahita, sucursal en plaza de España, 14, a la que se asigna el número de identificación 05-09-03.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Ayllón, sucursal en plaza Mayor, 28, a la que se asigna el número de identificación 40-11-02.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23381

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.197/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.197/73, interpuesto por don Julian Delgado López y otros, contra resolución del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1979, cuya contra dispositiva literalmente dispos parte dispositiva, literalmente, dice:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Arquitectos don Julian Delgado López, don Julio López Zuriaga, don Jesús Hernández M. Marcos y don José Ignacio Sánchez y Sánchez, en principio contra la denegación tácita de la reposición interpuesta por los ahora recurrentes contra el acuerdo del Consejo de Ministros de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta sobre reducción de honorarios de dichos Arquitectos como autores del proyecto de viviendas en Madrid "San Blás, barrio sexto, parcela K-2", y ampliado y referido posteriormente contra la resolución expresa del Consejo de Ministro de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres que, estimando parcialmente dicha reposición, declaró que no que, estimando parcialmente dicha reposición, declaró que no procedía aplicar el cincuenta por ciento de descuento del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, confirmando los demás extremos del acuerdo de diecinueve confirmando los demás extremos del acuerdo de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, debemos de confirmar dichas resoluciones recurridas en el sentido y alcance que de ellas deriva, o sea, declarando que la liquidación de los honorarios a los Arquitectos recurrentes ha de realizarse sobre las bases siguientes: Primera, debe tomarse como base de cómputo el presupuesto de ejecución material; segunda, debe aplicarse la reducción del cuarenta y tres por ciento del Decreto de siete de junio de mil novecientos treinta y tres a los honorarios de proyecto y de dirección de obras, y tercera, no debe aplicarse la reducción del cincuenta por ciento del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y por tanto, y con arreglo a lo expuesto, los honorarios queearán en la nueve mil seiscientas noventa y seis pesetas con ochenta y tres nueve mil seiscientas noventa y seis pesetas con ochenta y tres céntimos; Dirección de obra, dos millones doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas noventa y seis pesetas con ochenta y tres céntimos. Y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P.D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23382

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contenciosoadministrativo número 507,466.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.466, interpuesto por don Luis Sievro Nieto contra Decreto 1283/1975, de 25 de abril, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1979 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sieyro

Nieto contra el Decreto mil doscientos ochenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veinticinco de abril, por el que se fijan los precios máximos y mínimos y se aprueba la delimitación señalando las previsiones y planeamiento del polígono "Fontiñas", de Santiago de Compostela, y la orden del Ministerio de la Vivienda de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, dictada en desarrollo de tal Decreto, declarando dichas disposiciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico; y sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de julio de 1979, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentência.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbaniza-

23383

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se disp ne el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contenciosoadministrativo numero 404.313.

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.313, interpuesto por don Alejandro Blond González y don Julio Cano Lasso contra resolución del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso - administrativo interpuesto a nombre de don Alejandro Blond González y don Julio Cano Lasso, en el particular en que impugna la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de nueve de julio de mil novecientos treinta y seis. Y desestimando dicho recurso en cuanto que pretende la anulación del Acuerdo del Consejo de Ministros de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y del resolutorio del recurso de reposición de veintisés de enero de mil novecientos setenta y tres que modificó el anterior, referente ambos a honorarios profesionales, y a cuyo través de dichos acuerdos también se impugna la Orden de nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados actos administrativos, con las modificaciones que el acuerdo de mil novecientos setenta y tres realiza del de mil novecientos setenta, por ser conformes con el Ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Adconformes con el Ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro, en su reunión del día 29 de julio de 1979, de confor-midad con lo establecido en los artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia. Lo que comunico a V.I para su conocimiento y demás

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públi≎as y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23384

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.902.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.902, interpuesto por don Jacobo Rodríguez Losada Trulcak contra resolución del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1969, sobre reducción de honorarios profesionales, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto per el Procurador de los contencioso-administrativo interpuesto per el Procurador de los Tribunales don Baldomero Isorna Casal, que actúa en nombre y representación de don Jacobo Rodríguez-Losada Trulock, contra resolución desestimatoria tácita del recurso formu ado mediante escrito de doce de julio de mil novecientos setenta y dos contra resciución del Compos de Ministros de sois de umo de mil novecientos sesenta y nueve, y desestimando en instancia la pretensión de nulidad de la Orden de nueve de julio de mil